

Mr. Fisher, profesora de inglés de la N° 2 del Consejo Escolar 9°; Baldomero Silva, preceptor de la escuela de Adultos N° 3 del Consejo Escolar 14°; José B. Glanzer profesor de dibujo de la N° 1 del 2°; y Juan José Ardengo profesor de dibujo de la N° 3 del Consejo Escolar 14°; debiendo la Inspección de Escuelas de Adultos pasar un informe en el que se revele su actuación en el presente curso para resolver su confirmación si así corresponde. -

4° Disponer que todos los nombramientos que se hagan para las escuelas de adultos sean con carácter interino por un año al cabo de cuyo tiempo se decretará su confirmación o cesantía, según sea el concepto profesional que por su actuación merezcan. -

5° Esta disposición comprenderá también a los que hubieren sido designados en el corriente año y con anterioridad a esta fecha. -

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en la Dirección de Personal y Archívese.

Fdo. Alvarez - Reborra.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

856 - T/925 De conformidad con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo en sesión de la fecha

Resuelve:

1° Disponer el desglose de cada uno de los contratos adjuntos al expediente relativos a locación de casas para el funcionamiento de escuelas de Provincias, para que separadamente pasen a las respectivas Inspecciones Seccionales, en vista de que en las actuaciones no hay constancia de que los propietarios de las aludidas fincas,

hayan exigido el vencimiento de los convenios de gratuidad el pago del arrendamiento que ahora se estipula, y a fin de que en los mismos se modifique la cláusula referente a la fecha desde la cual comenzará la vigencia del contrato, la que en ningún caso podrá ser anterior a la de la firma de los mismos, salvo que se adjunte la documentación en que consten las gestiones de los propietarios en ese sentido. -

2º Disponer igualmente que las Inspecciones Generales de Provincias y Territorios antes de autorizar la celebración de contratos de casa para escuelas de sus dependencias y que importe un nuevo o aumento del existente, previamente consultar a la Dirección Administrativa respecto a la imputación del gasto. -

Comuniquese por copias de actas a las Oficinas y pase a la Inspección de Provincias a sus efectos, debiendo oportunamente anotarse en el Libro de Resoluciones Generales. -

Fdo. Alvarez - Pelora.

Buenos Aires, Julio 1º de 1925

El H. Consejo en sesión de la fecha
Resuelve:

1º Hacer saber al Señor Director de la Escuela diurna N° 16 del Distrito Escolar 8º, Don Juan T. Bourrier que debe poner a la disposición del Señor Director de la Escuela de Adultos N° 6 de ese Distrito y que funciona en el mismo local, todas las dependencias de la casa así como los elementos de enseñanza provistos por la Repartición para uso de las escuelas de su dependencia. -

2º Hacer saber asimismo a los Señores Directores de las escuelas diurnas en cuyos locales funcionan escuelas de Adultos que las casas y elementos de enseñanza pueden ser usados sin limitación por las escuelas dependientes de la Repartición y que en tal sentido deben facilitarlos procurando cooperar como les fuere posible en la obra que

12.224

8/915